

28 NOV. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 02643 de fecha 31 de julio del año 2012, que aprueba la ejecución del Proyecto con Código "FNPS-12-NNA-42", en el Marco del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012.
- 4.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA,** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** con fecha 03 de octubre del 2012.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 04458, de fecha 27 de noviembre de 2012, que deja sin efecto los Decretos Alcaldicios N° 04011 de fecha 23 de octubre de 2012 y N° 04276 de fecha 12 de noviembre de 2012 que aprueban el contrato de arrendamiento.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que ordena el orden de subrogancia, en ausencia del Alcalde Titular.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales, específicamente para dar fiel cumplimiento al "Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas para la ejecución del Proyecto con Código "FNPS12-NNS-42", en el marco del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012".
- 2.- Que, en razón de lo anterior se hizo necesario suscribir el contrato de arrendamiento indicado en el Visto N° 5.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito entre **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** con fecha 03 de octubre de 2012, por una renta mensual de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos), pagaderos los 30 de cada mes, o el día hábil siguiente.
- 2.- **Considérese** el contenido del referido Contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese** a don **CRISTIAN BROWN RIQUELME,** Administrador Municipal, o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento del contrato que por este acto se aprueba.
- 4.- **Impútese** el gasto que irroga la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09.002-01 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MUNICIPAL
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
LORENA PALAVECINOS TAPIA
ALCALDE (S)

L/T/apf

DISTRIBUCION:

- > Arrendatario
- > Administración Municipal
- > Dideco
- > Dirección de Control
- > Dirección Asesoría Jurídica
- > Administración y Finanzas
- > Of. Partes
- > Id: 25335

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a 03 de Octubre de 2012, comparecen: Don a **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad

con domicilio en la comuna de Padre Las Casas,

por una parte como "arrendador", y por la otra como "arrendatario" lo hace, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona jurídica autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número Sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde Subrogante don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta guión ocho, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno, en adelante indistintamente "la Municipalidad", los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: Don **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA**, declara que es único y exclusivo propietario de la propiedad consistente en el SITIO y CASA número VEINTICINCO de una superficie aproximada de noventa y cuatro coma cinco metros cuadrados, ubicada en Pasaje Río Malleco número mil seiscientos sesenta y cinco, de la Comuna de Padre Las Casas, del conjunto habitacional denominado Parque Pilmaiquen, quinta Etapa, comuna de Padre Las Casas, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, cuyos deslindes especiales según sus títulos son los siguientes: **NORTE:** en siete metros con Pasaje uno del plano; **SUR:** en siete metros en parte con sitio cincuenta y cuatro y en parte con sitio cincuenta y tres ambos del plano; **ORIENTE:** en trece coma cincuenta metros con sitio veintiséis del plano; y **PONIENTE:** en trece coma cincuenta metros con sitio veinticuatro del plano. El título de dominio a su nombre rola inscrito a fojas mil cuatrocientos ochenta y cuatro con el número dos mil trece del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año dos mil seis.

SEGUNDO: Por este acto y por el presente instrumento, Don **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA** da en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, quien acepta para sí y en calidad de arrendataria el inmueble individualizado precedentemente. El Inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente para el desarrollo del **Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas, para la ejecución del Proyecto con Código "FNSP-12-NNA-42", en el Marco del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012** .-

TERCERO: Plazo. El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de Octubre de 2012 hasta el día 30 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior, éste plazo será prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, automática, tácita y sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifiesta su intención de poner término a éste contrato, al otro de los contratantes para lo cual deberá comunicarlo mediante carta certificada enviada al domicilio del Arrendador con un plazo mínimo de 60 días de anticipación, a lo menos.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) pagaderos los días 30 de cada mes o el día hábil siguiente.

QUINTO: Pagos de la Arrendataria. La arrendataria estará obligada a pagar los servicios domiciliarios y comunes que puedan corresponder al inmueble arrendado, esto es, las cuentas por consumo de luz, agua, y demás que deriven del uso de la propiedad arrendada.

SEXTO: Mantenimiento del inmueble. La arrendataria declara que recibe el inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción, y todas las reparaciones que se realicen en éste serán de exclusivo costo de la arrendataria y quedarán en beneficio de la misma propiedad.

SEPTIMO: Entrega. La propiedad arrendada se entrega materialmente con fecha 03 de Octubre de 2012.

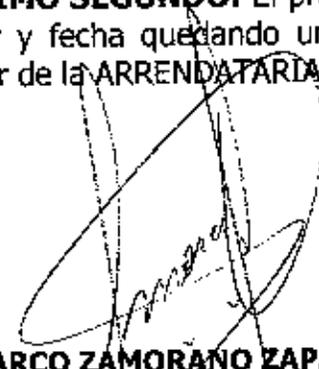
OCTAVO: Restitución del Inmueble. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término del presente contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición del Arrendador. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble.

NOVENO: Las partes declaran que han elevado las obligaciones de la ARRENDATARIA a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento.

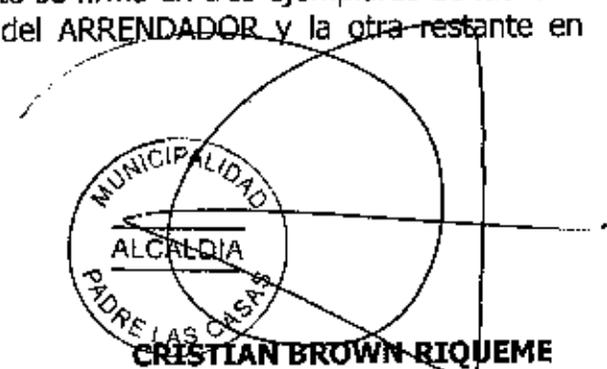
DECIMO: Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, serán cubiertos por ambos contratantes, por iguales partes.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder del ARRENDADOR y la otra restante en poder de la ARRENDATARIA.


MARCO ZAMORANO ZAPATA




CRISTIAN BROWN RIQUEME

